Francisco Carmelo Morales Fernández (1 de 2)
SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 07/01/2021
HASH: cea9441b7f5f551d69e32c3674778 2d3e

ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (2 de 2)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/01/2021
HASH: b38ef3a54b1109272dd90ca071e3c7e4

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	Fecha sesión
PLN/2020/12	El Pleno	30 de diciembre de 2020

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:
   - Sesión Ordinaria 14-12-20
2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 15/20: TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 16/20: TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
4. APROBACIÓN GASTO PLURIANUAL EJECUCIÓN PROYECTO ACTUALIZADO TERMINACIÓN OBRAS REFORMA DE LA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE: SOLVENTAR REPARO
5. FORMALIZACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON ENTIDAD PÚBLICA INSTRUMENTAL CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A.: DESARROLLO COORDINADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2021-2024

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	30 de diciembre de 2020
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:48 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ
Secretario	FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
ALPIDIO VALENTÍN ARMAS GONZALEZ	SÍ
MARÍA DOLORES PADRÓN ZAMORA	SÍ
MARÍA MONTSERRAT GUTIÉRREZ PADRÓN	SÍ
LUCÍA FUENTES MESA	SÍ

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 44

DAVID CABRERA DE LEON	SÍ
TATIANA BRITO GUTIERREZ	SÍ
MICEL ALVAREZ BRITO	SÍ
MELISSA ARMAS PEREZ	SÍ
MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA	SÍ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SÍ
RUBÉN ACOSTA MORALES	SÍ
SANTIAGO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	NO
AMADO CARBALLO OUINTERO	SÍ
EL SECRETARIO ACCIDENTAL	
FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ	SÍ
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL	
CARMEN DEL CRISTO GUILLEN CASAÑAS	SÍ
AUXILIARES DE SECRETARÍA	
OSCAR CABRERA FLEITAS	SÍ

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, por la Presidencia se abre la sesión, procediéndose a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

01.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR: - Sesión Ordinaria 14-12-20

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2020.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2020.

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 15/20: TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
"Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnica y la Consejera del Área, con fecha 14 de

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 44

diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Desde la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones de esta Entidad durante el ejercicio 2019 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, todos debidamente conformados por la Sra. Consejera doña Lucía Fuentes Mesa, según lo expuesto en el informe-propuesta emitido por la técnica, doña María Victoria Cabrera Soto, de fecha 17 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

"*Considerando que, por don Juan Ramón Marcelino, personal laboral que presta sus servicios en la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones, se realizaron varias comisiones de servicio en la anualidad 2019, debidamente autorizadas por la Consejera del Área y aprobadas según Resoluciones que se indican a continuación:*

N.º Y FECHA RESOLUCIÓN	*DESTINO*	*MOTIVO DE LA COMISIÓN*	*FECHA DE VIAJE*
2952/19, de 9 de diciembre	*Tenerife*	*Reunión con la empresa pública del Gobierno de Canarias Promotur*	*De mañana a tarde del 10 de diciembre de 2019*
3265/19, de 30 de diciembre	*Gran Canaria*	*Jornada de formación impartida por Promotur sobre la gestión de contenidos de la página web "elhierro.travel"*	*Desde la tarde del 26 de diciembre hasta la tarde del 27 del mismo mes del 2019*

Teniendo en cuenta que los gastos relativos a los desplazamientos asociados a las diferentes comisiones de servicio se han gestionado a través de la agencia Viaje Insular SA, y entendiéndose que las facturas correspondientes forman parte de la justificación de las indemnizaciones, quedando plenamente identificadas en el presente informe-propuesta, sus abonos habrán de realizarse directamente a dicha empresa; todo ello sin perjuicio de que las cuantías a abonar han de sujetarse a los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su caso, en las Resoluciones por las que se aprobaron las comisiones de servicio.
Teniendo en cuenta que se trata de gastos que, por diversas circunstancias, no pudieron tramitarse antes del 31 de diciembre de 2019, pero que contaba con crédito suficiente con cargo a las aplicaciones 0900 0432 23020 y 0900 0432 23120 del Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2020, según los documentos con números de operación contable que se indican a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º DE OPERACIÓN CONTABLE	*CONCEPTO*	*CANTIDAD*
0302 330 23020 920200002016	*Dietas por Comisión de Servicio a Tenerife, según Resolución n.º 2952/19*	*18,70 €*
	Dietas por Comisión de Servicio a Gran Canaria, según Resolución n.º 3265/19	*37,40 €*
	Alojamiento por Comisión de Servicio a Gran Canaria según Resolución n.º 3265/19	*107,00 €*
0900 432 23120 920200002015	*Billetes de traslado a Tfe, según Resolución n.º 2952/19*	*60,11 €*
	Billetes de traslado a Tfe, según Resolución n.º 3265/19	*76,11 €*

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para la anualidad de 2020, según se indica a continuación:
"ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.
1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
(…)
d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobadas ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en
cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al presidente de la Corporación:
Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo,

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 44

de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.
Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.
3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional".
Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos indicados.
Siendo el órgano competente la Presidencia de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; en los artículos 8 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de crédito N.º 15/2020 de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones por importe total de doscientos noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos (299,32 €), relativo al expediente "LIQUIDACIÓN COMISIONES DE SERVICIO DE DON JUAN RAMÓN MARCELINO RIVERO, PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES EN EL 2019".

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de doscientos noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos (299,32 €), según el siguiente desglose:

APLICACION / N.º OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE	EXPLICACIÓN
0302 330 23020 - 920200002016 Dietas y Alojamiento del Personal No Directivo	18,70 €	Dieta según Resolución n.º 2952/19
	37,40 €	Dietas por Comisión de Servicio a Gran Canaria, según Resolución n.º 3265/19
	107,00 €	Alojamiento por Comisión de Servicio a Gran Canaria según Resolución n.º 3265/19
0302 330 23120 - 920200002015 Locomoción del Personal No Directivo	60,11 €	Billetes de traslado a Tfe, según Resolución n.º 2952/19
	76,11 €	Billetes de traslado a Tfe, según Resolución n.º 3265/19

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de don Juan Ramón Marcelino Rivero por importe de ciento sesenta y tres euros con diez céntimos (163,10 €), en concepto de dietas y gastos de locomoción según se desglosa a continuación:

GASTOS DE MANUTENCIÓN					
SALIDA		LLEGADA		MANUTENCIÓN	TOTAL MANUTENCIÓN
DÍA	HORA	DÍA	HORA	Importe Diario	
10/12/2019 Resolución n.º 2952/19	08:55	10/12/2019	16:55	18,70 €	56,10 €
26/12/2019 Resolución n.º 3265/19	14:00	27/12/19	16:55	37,40 €	

GASTOS DE ALOJAMIENTO		
N.º JUSTIFICANTE Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
15210 de 27/12/2019	Alojamiento por Comisión de Servicio a Gran Canaria según Resolución n.º 3265/19	107,00 €

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 44

CUARTO: Reconocer la obligación a favor de Viajes Insular SA, con CIF A35004670, por importe total de ciento treinta y seis euros con veintidós céntimos (136,22 €), según se especifica a continuación:

REGISTRO CONTABLE	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	NIF/CIF	TERCERO	CONCEPTO
2019/6289	F020003193-2019	19/12/2019	60,11 €	A35004670	Viajes Insular SA	Billetes de Juan Ramón Marcelino – Viaje a Tenerife
2020/477	F021000790-2020	10/02/2020	76,11 €	A35004670	Viajes Insular SA	Billetes de Juan Ramón Marcelino – Viaje a Gran Canaria

QUINTO: Comuníquese al interesado, a la empresa Viajes Insular SA, e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes".

El 26 de noviembre del presente por el Servicio de Intervención se emite informe formulando reparo de carácter suspensivo, del siguiente tenor literal:

"UNIDAD TRAMITADORA: TURISMO
ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE: 2474/2020 LIQUIDACIÓN VARIAS COMISIONES DE SERVICIO JUAN RAMÓN MARCELINO RIVERO (R.C. N.º 15/2020)

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- *Artículos 163, 169, 173, 176 a 179 y 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Artículos 25, 26, 58, 59 y 60 del RD 500/1990, de 20 de abril.*
- *Artículos 8, 11, 14, 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro 2020.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0900 432 23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	163,10 €
0900 432 23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	136,22 €

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.
PROYECTO DE GASTO: No.
ÓRGANO GESTOR: Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- *Informe - Propuesta.*
- *Decretos de comisión de servicio.*
  - *Facturas.*
  - *RC previos.*

SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:		
Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:		SÍ
Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente. ✓		

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 44

Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.		
Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.		
Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.		
Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		
d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al presidente de la Corporación:		*NO*
Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.		
Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.		
Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		

SE HA COMPROBADO:	*SI*	*NO*	*NO APLICA*
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2020.	✓✓		
Competencia del órgano.	✓		
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.		✓	
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.	✓		
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF. ✓			
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).	✓		
Factura o certificación con los requisitos establecidos. ✓			
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados. ✓			

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno (art.8.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020)
FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017). ✓	
Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado. ✓	
Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación. ✓	
Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	
Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. *Artículo 12. Reparos.* *….* *2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*	

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 44

….
4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.
1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.
2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.
No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:
a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.
3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.
Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.
La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.
4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.
A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.
La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.
Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.
5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.
A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.
6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.
8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores."

Visto que las facturas obran en el expediente debidamente conformadas por la técnica del Área de Turismo, doña María Victoria Cabrera Soto y la Consejera, doña Lucía Fuentes Mes, y que existe crédito suficiente para cubrir dichos gastos según números de operación contables que se indican a continuación:

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 44

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º DOCUMENTO CONTABLE	CANTIDAD
0900 432 23020 – Del Personal No Directivo	220200013201	163,10 €
0900 432 23120 – Del Personal No Directivo	2202000013200	136,22 €

Teniendo en cuenta que los gastos a abonar corresponden a la anualidad 2019 y cumpliendo con lo establecido en el art. 9.2 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2020, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para el reconocimiento de estos.

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo obrante en el expediente reconocimiento de crédito N.º 15/2020 de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones por importe total de doscientos noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos (299,32 €), relativo al expediente "LIQUIDACIÓN COMISIONES DE SERVICIO DE DON JUAN RAMÓN MARCELINO RIVERO, PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES EN EL 2019".

SEGUNDO: Aprobar el expediente Reconocimiento de Crédito N.º 15/2020 de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones por importe total de doscientos noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos (299,32 €), relativo al expediente "LIQUIDACIÓN COMISI ONES DE SERVICIO DE DON JUAN RAMÓN MARCELINO RIVERO, PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES EN EL 2019".

TERCERO: Aprobar el gasto por importe de doscientos noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos (299,32 €), según el siguiente desglose:

APLICACION / N.º OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE	EXPLICACIÓN
0302 330 23020 - 920200002016 Dietas y Alojamiento del Personal No Directivo	18,70 €	Dieta según Resolución n.º 2952/19
	37,40 €	Dietas por Comisión de Servicio a Gran Canaria, según Resolución n.º 3265/19
	107,00 €	Alojamiento por Comisión de Servicio a Gran Canaria según Resolución n.º 3265/19
0302 330 23120 - 920200002015 Locomoción del Personal No Directivo	60,11 €	Billetes de traslado a Tfe, según Resolución n.º 2952/19
	76,11 €	Billetes de traslado a Tfe, según Resolución n.º 3265/19

CUARTO: Reconocer la obligación a favor de don Juan Ramón Marcelino Rivero por importe de ciento sesenta y tres euros con diez céntimos (163,10 €), en concepto de dietas y gastos de locomoción según se desglosa a continuación:

GASTOS DE MANUTENCIÓN					
SALIDA		LLEGADA		MANUTENCIÓN	TOTAL MANUTENCIÓN
DÍA	HORA	DÍA	HORA	Importe Diario	
10/12/2019 Resolución n.º 2952/19	08:55	10/12/2019	16:55	18,70 €	56,10 €
26/12/2019 Resolución n.º 3265/19	14:00	27/12/19	16:55	37,40 €	
GASTOS DE ALOJAMIENTO					
N.º JUSTIFICANTE Y FECHA		CONCEPTO			IMPORTE

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 44

15210 de 27/12/2019	**Alojamiento por Comisión de Servicio a Gran Canaria según Resolución n.º 3265/19**	**107,00 €**

QUINTO: Reconocer la obligación a favor de Viajes Insular SA, con CIF A35004670, por importe total de ciento treinta y seis euros con veintidós céntimos (136,22 €), según se especifica a continuación:

REGISTRO CONTABLE	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	NIF/CIF	TERCERO	CONCEPTO
2019/6289	**F020003193-2019**	**19/12/2019**	**60,11 €**	**A35004670**	**Viajes Insular SA**	**Billetes de Juan Ramón Marcelino – Viaje a Tenerife**
2020/477	**F021000790-2020**	**10/02/2020**	**76,11 €**	**A35004670**	**Viajes Insular SA**	**Billetes de Juan Ramón Marcelino – Viaje a Gran Canaria**

SEXTO: Una vez dictado el acuerdo, comuníquese a las empresas correspondientes y a don Juan Ramón Marcelino Rivero, y trasládese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes para su fiscalización.

SÉPTIMO: Elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta para su reconocimiento de crédito, a los efectos pertinentes".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con siete votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro y 1 IUC.PUEDE) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la propuesta formulada".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PUEDE.IUC) y tres votos en contra (3 AHI), acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 16/20: TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnica y la Consejera del Área, con fecha 14 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
"Desde la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones de esta Entidad durante el ejercicio 2019 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados por la Sra. Consejera doña Lucía Fuentes Mesa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 23120 DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - BILLETES				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
DO21001773-2019 11/10/2019	A35004670	Viajes Insular SA	Billete de traslado de Julio Reboso Padrón y Juan Ramón Marcelino, personal de la Consejería a Tenerife	66,62 €

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 44

IMPORTE TOTAL "DEL PERSONAL NO DIRECTIVO"	66,62 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 23020 DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - DIETAS		
PERSONAL ADSCRITO A LA CONSEJERÍA	CONCEPTO	CANTIDAD
Don Juan Ramón Marcelino Rivero	Comisión de Servicio a Tenerife – Gestiones para el Open Fotosub: desde la mañana a tarde del 09 de octubre de 2019	18,70 €
Don Julio Reboso Padrón	Comisión de Servicio a Tenerife – Gestiones para el Open Fotosub: desde la mañana a tarde del 09 de octubre de 2019	18,70 €
IMPORTE TOTAL "DEL PERSONAL NO DIRECTIVO"		37,40 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
Rect-AC20149-66 26/11/2019	G35765015	Asociación Canaria de Turismo Activo	Alquiler de Stand promocional Turística de la isla en el Congreso Nacional de Turismo	543,15 €
Emit-83481 13/11/2019	B38972154	Rótulos Meridiano SLU	Diseño, impresión y elaboración de trofeo, rollup y diverso material para promociones publicitarias en eventos y ferias	321,66 €
IMPORTE TOTAL "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"				864,81 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 21500 MOBILIARIO Y ENSERES				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
0599 27/11/2019	78675946F	Mª Yasmín Barquero Morales	Adquisición material de oficina para decoración navideña de la Consejería	130,85 €
IMPORTE TOTAL "MOBILIARIO Y ENSERES"				130,85 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
15/1850718050 08/01/2018	A86212420	Aena SME SA	Tarjetas de identificación del personal de la Oficina de Información Turística del aeropuerto Los Cangrejos	85,26 €
15/1851022724 04/12/2019	A86212420	Aena SME SA	Tarjetas de identificación del personal de la Oficina de Información Turística del aeropuerto Los Cangrejos	21,21 €
IMPORTE TOTAL "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"				106,47 €

Visto el informe-propuesta emitido por la técnica, doña María Victoria Cabrera Soto, de fecha 18 de noviembre de 2020, al que da su conformidad la Consejera de Turismo, Transporte y Comunicaciones, doña Lucía Fuentes Mesa, del siguiente tenor literal:

"*Desde la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones de esta Entidad durante el ejercicio 2019 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados por la Sra. Consejera doña Lucía Fuentes Mesa:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 23120 *DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - BILLETES*

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 44

N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
DO21001773-2019 11/10/2019	A35004670	Viajes Insular SA	Billete de traslado de Julio Reboso Padrón y Juan Ramón Marcelino, personal de la Consejería a Tenerife	66,62 €
IMPORTE TOTAL "DEL PERSONAL NO DIRECTIVO"				66,62 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 23020 DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - DIETAS		
PERSONAL ADSCRITO A LA CONSEJERÍA	CONCEPTO	CANTIDAD
Don Juan Ramón Marcelino Rivero	Comisión de Servicio a Tenerife – Gestiones para el Open Fotosub: desde la mañana a tarde del 09 de octubre de 2019	18,70 €
Don Julio Reboso Padrón	Comisión de Servicio a Tenerife – Gestiones para el Open Fotosub: desde la mañana a tarde del 09 de octubre de 2019	18,70 €
IMPORTE TOTAL "DEL PERSONAL NO DIRECTIVO"		37,40 € €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
Rect-AC20149-66 26/11/2019	G35765015	Asociación Canaria de Turismo Activo	Alquiler de Stand promocional Turística de la isla en el Congreso Nacional de Turismo	543,15 €
Emit-83481 13/11/2019	B38972154	Rótulos Meridiano SLU	Diseño, impresión y elaboración de trofeo, rollup y diverso material para promociones publicitarias en eventos y ferias	321,66 €
IMPORTE TOTAL "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"				864,81 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 21500 MOBILIARIO Y ENSERES				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
0599 27/11/2019	78675946F	Mª Yasmín Barquero Morales	Adquisición material de oficina para decoración navideña de la Consejería	130,85 €
IMPORTE TOTAL "MOBILIARIO Y ENSERES"				130,85 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
15/1850718050 08/01/2018	A86212420	Aena SME SA	Tarjetas de identificación del personal de la Oficina de Información Turística del aeropuerto Los Cangrejos	85,26 €
15/1851022724 04/12/2019	A86212420	Aena SME SA	Tarjetas de identificación del personal de la Oficina de Información Turística del aeropuerto Los Cangrejos	21,21 €
IMPORTE TOTAL "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"				106,47 €

Una vez supervisados los distintos servicios contratados, conformadas las facturas y acreditada la existencia de crédito para tal fin según los siguientes RC previos que se mencionan a continuación, se solicita al Servicio de Intervención que fiscalice definitivamente dichos RC que acreditan la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas que se relacionaron anteriormente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º DOCUMENTO CONTABLE	CANTIDAD

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 44

0900 432 23120 *DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - BILLETES*	*920200002026*	*66,62 €*
0900 432 23020 *DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - DIETAS*	*920200002027*	*37,40 €*
0900 432 22602 *PUBLICIDAD Y PROPAGANDA*	*920200002030*	*864,81 €*
0900 432 21500 *MOBILIARIO Y ENSERES*	*920200001871*	*130,85 €*
0900 432 22602 *PUBLICIDAD Y PROPAGANDA*	*920200002065*	*106,47 €*
CANTIDAD TOTAL		*1.206,15 €*

Teniendo en cuenta que los gastos a abonar corresponden a la anualidad 2019 y cumpliendo con lo establecido en el art. 11.4.1 n) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2020, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para el reconocimiento de estos.

En base a los antecedentes expuestos, justificada la necesidad y en el marco jurídico apropiado, en cumplimiento del art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según delegación efectuada por la Presidencia a través de Resolución número 1363/19, de fecha 4 de julio, ampliada posteriormente según Resolución número 1605/19, de fecha 26 de julio y, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento de crédito N.º 16/2020, correspondiente a diversos gastos realizados por la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones en la anualidad 2019, por importe total de mil doscientos seis euros con quince céntimos (1.206,15 €), según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*N.º DOCUMENTO CONTABLE*	*CANTIDAD*
0900 432 23120 *DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - BILLETES*	*920200002026*	*66,62 €*
0900 432 23020 *DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - DIETAS*	*920200002027*	*37,40 €*
0900 432 22602 *PUBLICIDAD Y PROPAGANDA*	*920200002030*	*864,81 €*
0900 432 21500 *MOBILIARIO Y ENSERES*	*920200001871*	*130,85 €*
0900 432 22602 *PUBLICIDAD Y PROPAGANDA*	*920200002065*	*106,47 €*
CANTIDAD TOTAL		*1.206,15 €*

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer a nombre de las empresas que se mencionan a continuación, por los conceptos y cantidades que así mismo se indican, con cargo a la aplicación que así mismo se menciona:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 23120 *DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - BILLETES*				
N.º Y FECHA FACTURA	*CIF / NIF*	*PROVEEDOR*	*CONCEPTO*	*CANTIDAD*
DO21001773-2019 *11/10/2019*	*A35004670*	*Viajes Insular SA*	*Billete de traslado de Julio Reboso Padrón y Juan Ramón Marcelino, personal de la Consejería a Tenerife*	*66,62 €*
IMPORTE TOTAL "DEL PERSONAL NO DIRECTIVO"				*66,62 €*

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 44

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 23020 DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - DIETAS		
PERSONAL ADSCRITO A LA CONSEJERÍA	CONCEPTO	CANTIDAD
Don Juan Ramón Marcelino Rivero	Comisión de Servicio a Tenerife – Gestiones para el Open Fotosub: desde la mañana a tarde del 09 de octubre de 2019	18,70 €
Don Julio Reboso Padrón	Comisión de Servicio a Tenerife – Gestiones para el Open Fotosub: desde la mañana a tarde del 09 de octubre de 2019	18,70 €
IMPORTE TOTAL "DEL PERSONAL NO DIRECTIVO"		37,40 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
Rect-AC20149-66 26/11/2019	G35765015	Asociación Canaria de Turismo Activo	Alquiler de Stand promocional Turística de la isla en el Congreso Nacional de Turismo	543,15 €
Emit-83481 13/11/2019	B38972154	Rótulos Meridiano SLU	Diseño, impresión y elaboración de trofeo, rollup y diverso material para promociones publicitarias en eventos y ferias	321,66 €
IMPORTE TOTAL "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"				864,81 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 21500 MOBILIARIO Y ENSERES				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
0599 27/11/2019	78675946F	Mª Yasmín Barquero Morales	Adquisición material de oficina para decoración navideña de la Consejería	130,85 €
IMPORTE TOTAL "MOBILIARIO Y ENSERES"				130,85 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
15/1850718050 08/01/2018	A86212420	Aena SME SA	Tarjetas de identificación del personal de la Oficina de Información Turística del aeropuerto Los Cangrejos	85,26 €
15/1851022724 04/12/2019	A86212420	Aena SME SA	Tarjetas de identificación del personal de la Oficina de Información Turística del aeropuerto Los Cangrejos	21,21 €
IMPORTE TOTAL "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"				106,47 €

TERCERO: Una vez dictado el acuerdo, comuníquese a las empresas correspondientes, y trasládese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes para su fiscalización.

CUARTO: Elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta para su reconocimiento de crédito, a los efectos pertinentes".

El 23 de noviembre del presente por el Servicio de Intervención se formula informe por la que se fiscaliza conforme a dicha propuesta, del siguiente tenor literal:

"*UNIDAD TRAMITADORA: TURISMO*
ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.
EXPEDIENTE: 2667/2020 GASTOS PENDIENTES DE 2019 (R.C. N.º 16/2020)
NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 44

Artículos 163, 169, 173, 176 a 179 y 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Artículos 25, 26, 58, 59 y 60 del RD 500/1990, de 20 de abril.
Artículos 8, 11, 14, 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro 2020.
Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0900 432 21500	MOBILIARIO Y ENSERES	130,85 €
0900 432 23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	66,62 €
0900 432 23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	37,40 €
0900 432 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	971,28 €

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.
PROYECTO DE GASTO: No.
ÓRGANO GESTOR: Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:
- *Informe - Propuesta.*
- *Facturas.*
- *RC previos.*

SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:		
Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:		SÍ
Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente. ✓		
Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.		
Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero. ✓		
Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.		
Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		
d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al presidente de la Corporación:		NO
Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.		
Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.		
Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 44

SE HA COMPROBADO:	*SI*	*NO*	*NO APLICA*
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2020.	✓		
Competencia del órgano.			
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.			
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.			
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).			
Factura o certificación con los requisitos establecidos.			
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.			

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno (art.8.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020)
FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	
Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	
Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.
Artículo 12. Reparos.

….

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

….

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.
1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.
2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.
No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:
a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 44

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.
3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.
Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.
La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.
4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.
A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.
La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.
Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.
5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.
A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.
6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.
8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

Visto que las facturas obran en el expediente debidamente conformadas por la técnica del Área de Turismo, doña María Victoria Cabrera Soto y la Consejera, doña Lucía Fuentes Mes, y que existe crédito suficiente para cubrir dichos gastos según números de operación contables que se indican a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º DOCUMENTO CONTABLE	CANTIDAD
0900 432 21500 – Mobiliario y Enseres	220200013205	130,85 €

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 44

0900 432 23120 – Del Personal No Directivo	220200013206	66,62 €
0900 432 23020 – Del Personal No Directivo	220200013207	37,40 €
0900 432 22602 – Publicidad y Propaganda	220200013208	864,81 €
0900 432 22602 – Publicidad y Propaganda	220200013209	106,47 €

Teniendo en cuenta que los gastos a abonar corresponden a la anualidad 2019 y cumpliendo con lo establecido en el art. 9.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2020, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para el reconocimiento de estos.

En base a los antecedentes expuestos, justificada la necesidad y en el marco jurídico apropiado, en cumplimiento del art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según delegación efectuada por la Presidencia a través de Resolución número 1363/19, de fecha 4 de julio, ampliada posteriormente según Resolución número 1605/19, de fecha 26 de julio y, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo obrante en el expediente "Reconocimiento de crédito N.º 16/2020", correspondiente a diversos gastos realizados por la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones en la anualidad 2019, por importe total de mil doscientos seis euros con quince céntimos (1.206,15 €).

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento de crédito N.º 16/2020, correspondiente a diversos gastos realizados por la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones en la anualidad 2019, por importe total de mil doscientos seis euros con quince céntimos (1.206,15 €), según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º DOCUMENTO CONTABLE	CANTIDAD
0900 432 23120 DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - BILLETES	920200002026	66,62 €
0900 432 23020 DEL PERSONAL NO DIRECTIVO – DIETAS	920200002027	37,40 €
0900 432 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	920200002030	864,81 €
0900 432 21500 MOBILIARIO Y ENSERES	920200001871	130,85 €
0900 432 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	920200002065	106,47 €
CANTIDAD TOTAL		1.206,15 €

TERCERO: Autorizar, disponer y reconocer a nombre de las empresas que se mencionan a continuación, por los conceptos y cantidades que así mismo se indican, con cargo a la aplicación que así mismo se menciona:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 23120 DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - BILLETES				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
DO21001773-2019 11/10/2019	A35004670	Viajes Insular SA	Billete de traslado de Julio Reboso Padrón y Juan Ramón Marcelino, personal de la Consejería a Tenerife	66,62 €
IMPORTE TOTAL "DEL PERSONAL NO DIRECTIVO"				66,62 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 23020 DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - DIETAS		
PERSONAL ADSCRITO A LA	CONCEPTO	

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 44

CONSEJERÍA		CANTIDAD
Don Juan Ramón Marcelino Rivero	Comisión de Servicio a Tenerife – Gestiones para el Open Fotosub: desde la mañana a tarde del 09 de octubre de 2019	18,70 €
Don Julio Reboso Padrón	Comisión de Servicio a Tenerife – Gestiones para el Open Fotosub: desde la mañana a tarde del 09 de octubre de 2019	18,70 €
IMPORTE TOTAL "DEL PERSONAL NO DIRECTIVO"		37,40 € €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
Rect-AC20149-66 26/11/2019	G35765015	Asociación Canaria de Turismo Activo	Alquiler de Stand promocional Turística de la isla en el Congreso Nacional de Turismo	543,15 €
Emit-83481 13/11/2019	B38972154	Rótulos Meridiano SLU	Diseño, impresión y elaboración de trofeo, rollup y diverso material para promociones publicitarias en eventos y ferias	321,66 €
IMPORTE TOTAL "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"				864,81 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 21500 MOBILIARIO Y ENSERES				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
0599 27/11/2019	78675946F	Mª Yasmín Barquero Morales	Adquisición material de oficina para decoración navideña de la Consejería	130,85 €
IMPORTE TOTAL "MOBILIARIO Y ENSERES"				130,85 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
15/1850718050 08/01/2018	A86212420	Aena SME SA	Tarjetas de identificación del personal de la Oficina de Información Turística del aeropuerto Los Cangrejos	85,26 €
15/1851022724 04/12/2019	A86212420	Aena SME SA	Tarjetas de identificación del personal de la Oficina de Información Turística del aeropuerto Los Cangrejos	21,21 €
IMPORTE TOTAL "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"				106,47 €

CUARTO: Una vez dictado el acuerdo, comuníquese a las empresas correspondientes, y trasládese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes para su fiscalización.

QUINTO: Elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta para su reconocimiento de crédito, a los efectos pertinentes".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 IUC.PUEDE), dictamina favorablemente ratificar la propuesta formulada".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (4 PSOE y 4 AE x El Hierro), tres votos en

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 44

contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- APROBACIÓN GASTO PLURIANUAL EJECUCIÓN PROYECTO ACTUALIZADO TERMINACIÓN OBRAS REFORMA DE LA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE: SOLVENTAR REPARO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico del Área de Infraestructuras, Carreteras y Ordenación del Territorio, con fecha 14 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por resolución de la presidencia número 1468/14 de fecha 26/08/2014, se resuelve:

“PRIMERO: Ordenar la continuidad del expediente “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”, y en base a lo expresado la parte expositiva de la presente resolución y en el informe del arquitecto director, don Juan Marcos Padrón García, dar por subsanadas las observaciones y el reparo obrante en el mismo.

SEGUNDO: Ordenar a los Servicios de Intervención de esta Corporación Insular, proceda a la emisión de la disponibilidad de crédito necesaria para continuar con la tramitación del citado expediente, por importe de doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y un mil con veintinueve euros (254.961,29 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0100 920 62201.

TERCERO: Aprobar el expediente de la obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”, y con él, los documentos que lo integran, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de de doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y un euros con veintinueve céntimos (254.961,29 €); con un plazo para la ejecución de la obra de cinco meses y medio.

CUARTO: Aprobar el gasto de la obra denominada “Reforma de la antigua residencia de ancianos, fase III”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y un euros con veintinueve céntimos (254.961,29 €) incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 0100 920 62201, condicionado a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 02/2014: “Concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios”, aprobados por el Pleno de 19 de junio, del vigente presupuesto, conforme al siguiente desglose:

Concepto	*Importe en euros*
Materiales	*132.697,22 €*
Mano de obra	*82.924,94 €*
Maquinaria-Costes indirectos-Administración	*22.659,42 €*
SUMA	*238.281,58 €*
7% DE IGIC	*16.679,71 €*
PRESUPUESTO TOTAL ADMINISTRACIÓN	*254.961,29 €*

QUINTO: Aprobar la siguiente anualidad y comprometer el gasto del expediente de la obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”, en concepto de la mano de obra, con el siguiente desglose:

APLICACIÓN	*CONCEPTO*	*ANUALIDAD 2015*	*TOTAL*

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 44

0100 920 62201	*Mano de obra*	*Un mes y quince días (1 de enero al 15 de febrero de 2015)*	*12.166,30 €*

SEXTO: Se proceda a la ejecución de la obra por el sistema de Administración de conformidad con el art. 24 del TRLCSP.

SÉPTIMO: Ordenar la contratación de dos (2) oficiales de primera y de dos (2) peones de la lista de reserva aprobada, por obras y servicio para la obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III".

OCTAVO: Designar dentro de la dirección facultativa de la obra: al arquitecto, don Juan Marcos Padrón García, como director de la obra; al arquitecto técnico, don Jorge Fernández Machín, director de ejecución de la misma y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, según propuesta de fecha 2 de julio de 2014, emitida por el Consejero de Infraestructuras.

NOVENO: Designar a la arquitecta técnica, doña Isabel García Rojas, responsable del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP, según propuesta referida en el párrafo anterior.

DÉCIMO: Proceder por el promotor de la obra a la elaboración del correspondiente plan de seguridad y salud, el cual deberá presentarse ante la autoridad laboral competente, a efectos de su informe y, en su caso, aprobación, por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

UNDÉCIMO: De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dictarán en sus respectivos ámbitos de competencias las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos. A tal fin lo citados entes, organismos y entidades dictarán antes del 31 de diciembre de 2012 las instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.
En el supuesto de que en virtud de sentencia judicial los trabajadores de las empresas se convirtieran en personal laboral de la Administración, el salario a percibir será el que corresponda a su clasificación profesional de acuerdo con el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Administración, siendo necesario informe favorable de los órganos competentes para hacer cumplir las exigencias de las leyes presupuestarias.

DUODÉCIMO: Proceder a publicar en el perfil del contratante del órgano de contratación de esta Corporación Insular, la documentación pertinente del expediente de referencia.

DECIMOTERCERO: Comuníquese la presente resolución al Área de Recursos Humanos de esta Corporación Insular, a la dirección facultativa de la obra, a la responsable del contrato, y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos oportunos".

Por resolución de la presidencia número 1400/14 de fecha 29/08/2014, se rectifica el Decreto número 1468/14 quedando el resuelvo de la siguiente manera:

"PRIMERO: Rectificar la Resolución de la Presidencia núm. 1468/14, de fecha 26 de agosto, en su punto quinto, quedando del siguiente tenor literal:

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 44

"QUINTO: Aprobar la siguiente anualidad y comprometer el gasto del expediente de la obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III", con el siguiente desglose:

APLICACIÓN	*ANUALIDAD*	*TOTAL*
0100 920 62201	*Anualidad 2014* *Septiembre a Diciembre*	*241.923,83 €*
0100 920 62201	*Anualidad 2015* *Un mes y quince días (1 de enero al 15 de febrero de 2015)*	*13.037,46 €*
	TOTAL	*254.961,29 €*

SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución al Área de Recursos Humanos de esta Corporación Insular, a la dirección facultativa de la obra, a la responsable del contrato, trasládese a los Servicios de Intervención, y publíquese en el perfil del contratante del órgano de contratación de esta Corporación Insular, a los efectos oportunos".

Por la Consultoría Arquitectos Proyectos Juan Marcos Padrón, S.L.U., se redacta con fecha 06/03/2020 y bajo la firma de Don Juan Marcos Padrón García, Arquitecto (col. N.º 10.401), "PROYECTO ACTUALIZADO PARA TERMINACIÓN DE REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE".

Por la técnico Doña María Isabel García Rojas, se emite, con fecha 06/04/2020, informe de supervisión del proyecto básico y de ejecución de "PROYECTO ACTUALIZADO PARA TERMINACIÓN DE REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE", con la siguiente conclusión:

"Se estima, por tanto, que el "Proyecto Actualizado para Terminación de Reforma Antigua Residencia de Valverde", redactado por el Arquitecto Don Juan Marcos Padrón García con fecha de febrero de 2020, cumple los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Por Don Juan Marcos Padrón García, Arquitecto redactor del "PROYECTO ACTUALIZADO PARA TERMINACIÓN DE REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE", se emite, con fecha 06/04/2020, estudio geotécnico, informando lo siguiente:

"*Dadas las características de las obras a ejecutar "PROYECTO ACTUALIZADO PARA TERMINACIÓN DE REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE" consistente en trabajos de reforma de albañilería, carpinterías, instalaciones y acabados manteniendo la estructura existente, no se estima la necesidad de elaborar estudio geotécnico"*
Por el Sr. Alcalde-Presidente de El Ayuntamiento de Valverde de El Hierro, sometiendo al procedimiento de cooperación interadministrativa el "Proyecto actualizado para terminación de reforma antigua residencia de Valverde", se resuelve:
"*Primero: Evacuar la consulta instada por el Cabildo Insular de El Hierro, por medio del escrito con r.e.: 2020-E-RC-1306, de fecha 24/04/2020, en los términos expresados en el informe técnico, transcrito anteriormente, en relación al "Proyecto actualizado para terminación de reforma antigua residencia de Valverde", - redactado por el arquitecto D. Juan Marcos Padrón García (C.A.P. Juan Marcos Padrón García S.L.P.), de fecha febrero de 2020, con situación en la C/ República de Venezuela, nº 1, de Valverde (referencia catastral 2994715BS1729S0001SW), y a los siguientes documentos técnicos que se anexan: a) "Proyecto actualizado para terminación de reforma de antigua residencia de Valverde. Separata Baja Tensión", redactado por el ingeniero técnico industrial D. Miguel Ángel Paz Fuentes, de fecha enero de 2020, sin visado colegial ni supervisado por la posible oficina de supervisión de proyectos de esa Entidad, aunque con visado de conformidad y calidad VCC 158/2013, de 15/03/2013. b) "Proyecto actualizado para terminación de reforma de antigua residencia de Valverde. Separata Suministro y Evacuación de Agua", redactado por el citado ingeniero técnico industrial, de fecha enero de 2020, sin visado colegial ni supervisado por la posible oficina de supervisión de proyectos de esa Entidad. c) "Proyecto actualizado para terminación de reforma de antigua residencia de Valverde. Separata Protección Contra Incendio", redactado por el mencionado*

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 44

ingeniero técnico industrial, de fecha enero de 2020, sin visado colegial ni supervisado por la posible oficina de supervisión de proyectos de esa Entidad. d) "Proyecto actualizado para terminación de reforma de antigua residencia de Valverde. Anexo Estudio Partidas para Terminación Obra", redactado por el citado ingeniero técnico industrial, de fecha enero de 2020, sin visado colegial ni supervisado por la posible oficina de supervisión de proyectos de esa Entidad.

Previo al inicio de la ejecución de las obras, el promotor ha de acreditar ante el Ayuntamiento de Valverde la firma del "Proyecto actualizado para terminación de reforma antigua residencia de Valverde", por el técnico que lo ha redactado así como la supervisión técnica o visado colegial. De igual modo se procederá con los documentos mencionados en los apartados a/ b/ c/ y d/ anteriores, respecto a su visado o supervisión técnica"

(…)

Por Resolución de la Presidencia número 1174/20 de fecha 02/06/2020, se resuelve:

"Aprobar el proyecto denominado "Proyecto actualizado para terminación de reforma antigua residencia de Valverde", según redacción dada por el Arquitecto, Don Juan Marcos Padrón García (Razón social: Consultoría Arquitectos Proyectos Juan Marcos Padrón, S.L.U.), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (374.478,58 €), incluido 7% IGIC".

Considerando que el objeto del contrato consiste en la realización de los trabajos de construcción, se ha procedido por el órgano de contratación a la oportuna aprobación definitiva del proyecto por decreto de la Presidencia número 1174/20, de fecha 02/06/2020 conforme a lo previsto en el artículo 134 RGLCAP.

Por el Sr. Presidente de El Cabildo de El Hierro, D. Alpidio Armas González, se emite, con fecha 16/06/2020, memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato cuya licitación se pretende, en la que se concluye que:

"Por tanto, es de correspondencia y competencia para esta Corporación Insular la ejecución de las obras de mejora y adecuación para su explotación, de denominación: "ADECUACIÓN DE LA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE", que hoy se pretenden, quedando incluidos dentro de los fines institucionales de este Cabildo".

Por Don Francisco Carmelo Morales Fernández, en calidad de secretario, se emite certificado, con fecha 10/07/2020, por el cual se certifica que:

"El PLENO de este Excmo. Cabildo Insular, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 06 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«8.- DAR CUENTA DECRETO N.º 1174/20: APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO ACTUALIZADO PARA TERMINACIÓN DE REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE"

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 1174/19, de fecha 8 de junio de 2020…"

Obra en el expediente acta de replanteo del proyecto, emitida por la técnico de Base Medio, Doña María Isabel García Rojas, con fecha 16/07/2020, resultando:

"En el lugar de las obras, el día 16 de julio de 2020 se procedió a efectuar sobre los terrenos de referencia el replanteo previo de la citada actuación, de conformidad a lo previsto en el art. 236 de la LCSP, con el siguiente resultado:

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 44

-Se ha comprobado la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución del proyecto de referencia: "PROYECTO ACTUALIZADO PARA TERMINACIÓN DE REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE", constando en el inventario de bienes de este Excmo. Cabildo Insular en la ficha de inmueble con número de inventario 44, de la que se anexa copia.

- Se ha comprobado la realidad geométrica de las obras que se hallan bien estudiadas, habiéndose partido, para la redacción del proyecto de los terrenos realmente existentes y de sus condiciones actuales, por lo que es viable la ejecución de las obras, según se define en los documentos aportados.

(…)

Considerando lo previsto en el artículo 236 de la LCSP, se ha acreditado suficientemente en el expediente de contratación la disponibilidad de los terrenos.

Con fecha 14/08/2020 se emite documento contable RC, con número de apunte previo 920200001445, para la acreditación del crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 920 62200, por importe de 374.478,58 €, según se especifica a continuación:

	Fecha	N.º Apunte previo	Aplicación presupuestaria	Importe
RC	14/08/2020	920200001445	0500 920 62200	374.478,58 €.

Por Resolución de la Presidencia número 1690/2020 de fecha 19/08/2020, se resuelve:

"PRIMERO: Iniciar el expediente de la obra de "Adecuación de la antigua residencia de Valverde", mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (374.478,58 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 920 62200 del presupuesto 2020 del Cabildo Insular de El Hierro, que se detalla a continuación:

Presupuesto sin IGIC	*Importe IGIC*	*Tipo IGIC*
349.979,98 €	*24.498,60 €*	*7%*
	TOTAL	*374.478,58 €*

(…)

Visto que obra en el expediente informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de fecha 09/09/2020, suscrito por el Técnico de Base Superior, Don José Gavilán López, con la siguiente conclusión:
"Se concluye que, existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la obra y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Infraestructuras y mantenimiento 0500 92062200 "Reforma antigua residencia de Valverde", por importe de trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (374.478,58€), Igic incluido.

En cuanto a los gasto futuros de esta obra se prevé que las mismas permitan ubicar a los departamentos de Servicios Sociales, Infraestructuras y Territorio del Cabildo Insular. Hoy por hoy estos departamentos se encuentran en una construcción de más de 50 años que formaba parte de las dependencias del antiguo hospital. Las instalaciones actuales son viejas, por lo que los gastos de agua, electricidad y mantenimiento supondrán un ahorro en un edificio renovado como el que pretende la obra. Además, los primeros años no debe existir gastos en la nueva construcción y los que existan en un futuro no serán tan cuantiosos como los que actualmente hay en las instalaciones del antiguo hospital.

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 44

Realizando estudio de los gastos directos de cada edificio:

Asuntos Sociales:

ELECTRICIDAD	*AGUA*	*LIMPIEZA*	*TOTAL*
111,10 €	*40,95 €*	*765,05 €*	*917,10 €*

Estimando un gasto mensual de 917,10 x 12 meses, suma un gasto total anual de 11.005,20€

Infraestructuras:

ELECTRICIDAD	*AGUA*	*LIMPIEZA*	*TOTAL*
207,20 €	*CENTRALIZADO CON ASUNTOS SOCIALES*	*370,90 €*	*578,10 €*

Estimando un gasto mensual de 578,10 x 12 meses, suma un gasto total anual de 6.937,20€.

Teniendo en cuenta los gastos originados por los 2 edificios sumaría 17.942,40 €/anual, una vez se realice la obra que se pretende, se centralizarán contadores y servicios, además de que se unificarán los servicios en un único contrato lo que reducirá notablemente debido principalmente a la cuota correspondiente a potencia contratada, además al ser una instalación nueva que contará con los correspondientes sistemas de eficiencia energética, es por lo que se estima un ahorro anual en torno al 22%.

Lo cual se puede estimar en un ahorro para la administración de 3.947,33 €/anuales. Tal y como se establece no podemos relacionar de otro modo el cambio de ubicación de los citados departamentos sino con el ahorro económico para el presupuesto insular. Atendiendo a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera quedan supeditados a lo dispuesto en el informe del departamento de Intervención de 8 de junio de 2020 en relación con la contratación de la obra "Adecuación de la Antigua Residencia de Valverde", sin perjuicio de los informes posteriores que remita el citado departamento.

De conformidad con la DA 16 apartado sexto del RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se redacta el presente informe, con imputación en la aplicación presupuestaria de 2020".

Visto el informe adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas, de fecha 08/10/2020, suscrito por el Técnico de Base Superior, Don José Gavilán López, en virtud de la cual se propone al órgano de contratación, entre otros extremos, la no división en lotes de este expediente, considerando motivo válido, a efectos de justificar su no división en lotes del objeto del contrato, el siguiente: *"En aplicación del art. 99 LCSP, debe señalarse que no resulta posible la división en lotes del contrato, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico".*
Considerando que el expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria por procedimiento abierto simplificado, dado que el valor estimado del contrato, sin incluir el IGIC, asciende al importe de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (349.979,98 euros) conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, tomando como base una pluralidad de criterios de adjudicación, por ser los adecuados para la valoración de las proposiciones y la determinación en base a la mejor relación calidad- precio.

Considerando que el objeto del contrato se califica como contrato de obras de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que la LCSP en su artículo 117, en relación con la aprobación del expediente, establece lo

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 44

siguiente:

"1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente o las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante. 2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley".

Visto el informe adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas, de fecha 08/10/2020, suscrito por el Técnico de Base Superior, Don José Gavilán López.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación del expediente de obra de referencia, de fecha 02/11/2020 suscrito por el Sr. Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda.

Considerando que el presupuesto base de licitación, sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas (artículos 100 y 309 de la LCSP), 7 % IGIC incluido, que deberá soportar como máximo la Administración, asciende a la cantidad de trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (374.478,58 euros), conforme a lo siguiente:

Presupuesto sin IGIC	Importe IGIC	Tipo IGIC
349.979,98 €	24.498,60 €	7%
	TOTAL	374.478,58 €

Considerando que la duración prevista de las obras (150 días naturales) supera la presente anualidad, se indica en el expediente la distribución plurianual del Presupuesto Base de Licitación conforme a lo previsto en el artículo 174 del LRHL:

	2020 (30 días)	2021 (120 días)	TOTAL
0500 92062200	69.996,00 €	279.983,98 €	349.979,98 €
IGIC incluido	4.899,72 €	19.598,88 €	24.498,6 €
TOTAL	74.895,72 €	299.582,86 €	374.478,58

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se pretende (documento contable: retención de crédito previo de fecha 14/08/2020, número de apunte previo 920200001445) con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 920 62200 del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro 2020, por importe de 374.478,58 €.
El 26 de noviembre de 2020 se emite informe de intervención que indica:

1.No se cumplen los requisitos y limitaciones establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal es el siguiente: "El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento". La distribución de anualidades que se prevé en el Pliego de Cláusulas

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 44

Administrativas Particulares incumple lo dispuesto en el artículo 174.3 del TRLRHL, mencionado anteriormente.

	2020 (30 días)	2021 (120 días)	TOTAL
0500 92062200	69.996,00 €	279.983,98 €	349.979,98 €
IGIC incluido	4.899,72 €	19.598,88 €	24.498,6 €
TOTAL	74.895,72 €	299.582,86 €	374.478,58

No obstante, el apartado quinto del mismo precepto establece que "en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

Atendiendo a la crisis sanitaria que vivimos y en la que se han ido retrasando todos los procedimientos, y dada la tremenda necesidad de encontrar espacios para el personal del Cabildo que puedan permitir unas condiciones de trabajo adaptadas a la actual situación. Es inaplazable llevar a cabo todas las gestiones necesarias que permitan aprobar el expediente de licitación de las obras: "EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTUALIZADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE", mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

Conforme a lo regulado en la instrucción 4/2020, cláusula 4.1 d), se advierte expresamente lo informado reiteradamente por la Secretaría q no existe informe técnico del área sobre la propuesta de resolución a acordar, ni informe propuesta en los términos del artículo 172 y 173 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, y que podría suponer una quiebra de la legalidad vigente"

En virtud de lo dispuesto en el artículo 174.5 del TRLRHL que posibilita la modificación de los porcentajes de gasto imputables a cada ejercicio y preestablecidos en el apartado 3 del artículo 174, se emite la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO: Solventar los reparos de carácter suspensivo formulados por el Servicio de Intervención el 26 de noviembre de 2020 vinculados a la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros y cincuenta y ocho céntimos (374.478,58 €) para la contratación del expediente de licitación de las obras: "EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTUALIZADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE" con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 920 62200.

TERCERO: Aprobar las siguientes anualidades del expediente de licitación de las obras: "EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTUALIZADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE", conforme al siguiente desglose por anualidad:

	2020 (30 días)	**2021 (120 días)**	**TOTAL**
0500 92062200	**69.996,00 €**	**279.983,98 €**	**349.979,98 €**
IGIC incluido	**4.899,72 €**	**19.598,88 €**	**24.498,6 €**
TOTAL	**74.895,72 €**	**299.582,86 €**	**374.478,58 €**

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro), dos votos en contra (2 AHI) y

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 44

una abstención (1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (4 PSOE y 4 AE x El Hierro), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- FORMALIZACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON ENTIDAD PÚBLICA INSTRUMENTAL CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A.: DESARROLLO COORDINADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2021-2024

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico y el Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, con fecha 20 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"La Disposición Adicional Séptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, relativa a la Información geográfica y Sistema de Información Territorial de Canarias, establece en su epígrafe sexto que "se declaran de interés público las actividades de producción, mantenimiento, gestión, difusión y reutilización de la información geográfica realizada en el marco del Sitcan, correspondiendo a las administraciones públicas canarias fomentar tales actividades y su difusión, bien por medios propios o bien a través de empresas públicas instrumentales especializadas en la materia".

Es objeto del presente convenio el desarrollo del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) para el periodo 2021-2024, garantizando al Cabildo de El Hierro la accesibilidad a los Servicios y Productos de las Bases Cartográficas Digitales e Información Territorial de la Isla de El Hierro con los servicios descritos en el Apartado 4 de las estipulaciones y los productos contemplados en el Anexo 2 del Convenio que se pretende aprobar, cuyo borrador se presenta anexo a este informe.

El Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, desarrolla la política de datos geográficos y territoriales a través del marco del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN).

Se da la circunstancia de la entidad pública instrumental GRAFCAN (CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.) es en la actualidad el operador único y exclusivo en Canarias sobre la materia, por lo que la necesidad de este Convenio de colaboración queda plenamente justificada.

La necesidad a satisfacer consiste en facilitar a los diferentes departamentos del Cabildo que necesiten acceso a información cartográfica actualizada y metadatos asociados, el acceso al Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias dependiente de la entidad pública instrumental GRAFCAN (CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.).

Así, GRAFCAN garantiza la accesibilidad a los Servicios y Productos de las Bases Cartográficas Digitales e información Territorial de la isla de El Hierro a través de las diferentes plataformas del SITCAN, y el acceso a la descarga de las actualizaciones de las mencionadas Bases Cartográficas Digitales, ortofotoimágenes y cartografía temática, además del acceso a las aplicaciones del Gobierno de Canarias como MAPA e IDECanarias.

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 44

Se propone que el Convenio tenga una duración de CUATRO AÑOS de tal forma que entre en vigor el 1 de enero de 2021 y finalice el de 31 de diciembre 2024.

El importe total de la actuación, IGIC incluido, asciende a la cantidad de veintitrés mil ciento cincuenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (23.155,87 €), con el siguiente desglose:

Año	Aplicación Presupuestaria	Cuota por Importe € (Sin IGIC)
2021	050115021600	5.410,25 €
2022	050115021600	5.410,25 €
2023	050115021600	5.410,25 €
2024	050115021600	5.410,25 €

Presupuesto Convenio	Tipo IGIC	Importe IGIC
21.641,00 €	7%	1.514,87 €
	TOTAL	23.155,87 €

Los tipos impositivos del IGIC correspondientes se derivan de la normativa actualmente vigente, por lo que podrán ser objeto de variación a lo largo del Convenio.

El crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación estará sujeto a la condición de gasto plurianual en relación con el artículo 174 del TRLRHL r*eferente a* compromisos de gasto de carácter plurianual, que dice:

"1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos".

Visto el informe de 23 de octubre de 2020 sobre la necesidad e idoneidad para la tramitación mediante convenio de colaboración para el desarrollo coordinado del sistema de información territorial de la comunidad autónoma de canarias (Sitcan), en el ámbito de la isla de El Hierro para el periodo 2021-2024.

Atendiendo a lo dispuesto en el informe jurídico de 27 de octubre de 2020 que expone lo siguiente:

"La consideración que el presente convenio queda fuera del ámbito de la ley de contratos del sector público por las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Considerando que La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, regula el SITCAN, en su D.A. Séptima, indicando al respecto entre otros que:

2.- El SITCAN es un instrumento técnico especializado de información, conocimiento, investigación, innovación y gestión del territorio, así como de los procesos y actividades que sobre él se realizan, con el fin de lograr una más eficiente toma de decisiones, públicas y privadas, en la protección, uso, ocupación o transformación del territorio, así como en el ejercicio de las políticas y potestades públicas inherentes a la planificación ambiental, territorial y urbanística.

6.- Se declaran de interés público las actividades de producción, mantenimiento, gestión y difusión y reutilización de la información geográfica realizada en el marco del SITCAN, correspondiendo a las administraciones públicas canarias fomentar tales actividades y su difusión, bien por medios propios o bien a través de empresa públicas instrumentales especializadas en la materia.

El principal objetivo del convenio marco de colaboración SITCAN, es la de ser el instrumento que permita el desarrollo coordinado de las relaciones interadministrativas, la sostenibilidad y la cofinanciación de las actividades y planes de producción de Información Geográfica y Territorial en el

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 44

ámbito de la comunidad autónoma de Canarias.

Con este convenio se persigue la consecución de fines comunes de interés público (característica especifica de los convenios de colaboración, a diferencias de los contratos administrativos) en el marco de las respectivas competencias de las partes firmantes, si bien además en este caso también mediante la cofinanciación del SITCAN entre las Administraciones públicas de Canarias (Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares y Ayuntamientos.)

SEGUNDO. Considerando que la celebración del convenio a suscribir por las partes se encuadra en el marco de relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común, el cual es, análisis, planificación y recursos relacionados con el territorio.

Considerando que el Art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, lo cual viene establecido en el presente Convenio.

Considerando la Ley 8/2015, de 1 de abril Cabildos Insulares, para la aplicación del régimen especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarias, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen, Local (LBRL), y el Reglamento Orgánico de Gobierno del Excmo. Cabildo de El Hierro, de 27 de septiembre de 2016.

El artículo 10 de la LBRL, determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respecto en los ámbitos competenciales respectivos, y especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales transcienda al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarias de las de éstas.

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, hace referencia a los convenios administrativos en su artículo 57 al señalar que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre establecen la definición, tipos de convenio, así como sus requisitos de validez y eficacia."

De acuerdo con lo establecido en la Ley 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, señala en su artículo 15.1 que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su Isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

TERCERO. Considerando que el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el Art. 6 apartados 1 y 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley:"1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebradas entre sí por la Administración

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 44

General del Estado, las Entidades Gestoras, y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tenga la condición de poder adjudicador".

Por lo anterior, estamos ante un convenio de naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.1 y 31.1,b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación lo dispuesto en los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 61 a 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; supletoriamente, lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre; y para las dudas y lagunas que surjan de su aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se trata, por tanto, de un convenio de naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público -a tenor de lo dispuesto en el art. 6.1 y 31.1 de la misma- y sujeto a lo dispuesto en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 octubre y demás normativa aplicable en materia de convenios interadministrativos".

El Convenio a suscribir quedaría del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO COORDINADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LA ISLA DE EL HIERRO

PERIODO 2021-2024

En Las Palmas de Gran Canaria, a ___ de _____ del año dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO, EXCMO. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la empresa CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (en adelante GRAFCAN), con CIF A38225926, domiciliada en la Avenida Juan XXIII, n.º 7 P.ª 3- Oficina 9, Edificio Campo España, C.P. 35004, Las Palmas de Gran Canaria y provisto de DNI 45452619L.

Y de otra parte, SR. D. ALPIDIO VALENTÍN ARMAS GONZÁLEZ, en calidad de Presidente del Cabildo de El Hierro, con domicilio en la Calle Doctor Quintero, n.º 11; 38900 Valverde – El Hierro y provisto de DNI 43602936L.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

EL primero, en calidad de Presidente de la Entidad Mercantil pública CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN), con capacidad legal suficiente para este acto en virtud del acuerdo tomado en la Junta General Extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2019.

El segundo actúa en nombre del CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, en virtud de lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro, según sesión de nombramiento celebrada por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro de fecha 25 de junio de 2019.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la competencia y capacidad legal necesaria

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 44

y suficiente para la firma del presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO COORDINADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LA ISLA DE EL HIERRO, ANUALIDAD 2021 - 2024” a cuyos efectos:

EXPONEN

1. Que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1989, aprobó la constitución de la empresa mercantil de capital público CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN) adscrita en la actualidad a Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y cuyo objeto social incluye:
    a. El registro de datos espaciales (cualquier dato que, de forma directa o indirecta, haga referencia a una localización o zona geográfica específica), mediante instrumentos de medición y sensores, para la generación de modelos y representaciones de ámbitos terrestres, marinos y atmosféricos.
    b. El diseño, especificación, producción, control de calidad, mantenimiento y actualización de cartografías básicas, derivadas y temáticas y, en general, cualquier tipo de conjunto de datos espaciales.
    c. El análisis, diseño, desarrollo, pruebas, implantación, formación, divulgación y gestión de Sistemas de Información Geográfica (SIG), Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE) y cualquier otro tipo infraestructura relacionada con la producción, difusión o explotación de información espacial.
    d. La prestación de servicios, consultoría y asistencia técnica a los sectores público y privado en el marco de sus actividades vinculadas a la información espacial.
    e. El desarrollo tecnológico, la gestión de datos y el soporte para la difusión de información del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN). Así mismo, la ejecución de proyectos y trabajos planificados por el Gobierno de Canarias, u otras Administraciones adscritas al sistema, relativas a la producción, mantenimiento y reutilización de información espacial.
    f. El apoyo y asesoramiento técnico a las Administraciones, que reconozcan a la Sociedad como medio propio, en el ejercicio de sus competencias y desarrollo de actuaciones relacionadas con la información espacial. También, cuando así se demande, la representación institucional e interlocución en órganos y foros especializados en materia de información espacial.
    g. La explotación de patentes, marcas y productos relacionados con los fines primordiales de la Sociedad y con el objeto social.
    h. Las actividades anteriormente enumeradas también podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación, por cualquier medio hábil en derecho, en otras sociedades o comunidades que tengan objeto análogo o idéntico. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio las leyes exijan requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

2. Que GRAFCAN, en virtud del Decreto 188/2001 de 15 de octubre por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (B.O.C. número 146 de 9 de noviembre 2001), tiene dicha condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de entidad pública vinculada o dependiente de la misma.

3. Que el CABILDO DE EL HIERRO tiene como objetivo básico desarrollar un conjunto de actuaciones y líneas de intervención para la defensa y promoción de los intereses comunes de la isla, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y de aunar esfuerzos en la colaboración de servicios de interés común. Por tanto, la firma del presente convenio tiene como objeto incrementar la eficacia y eficiencia en las actuaciones conjuntas, aprovechando mejor los recursos, priorizando la

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 44

colaboración y la información, el asesoramiento y la transparencia a los entes locales y a los ciudadanos en general.

4. Que el Gobierno de Canarias ha venido desarrollando un importante esfuerzo inversor y planificador, desde 1994, en materia de cartografía e información geográfica para la creación y actualización de una base de datos geográfica única que proporcione un marco de referencia global, preciso y objetivo para conocer la realidad del territorio de Canarias.

5. Que la Comunidad Autónoma de Canarias dispone de un Sistema de Información Territorial que ha supuesto un importante avance en uno de los principales objetivos del Gobierno de Canarias: la modernización de los servicios públicos de las diferentes administraciones de la región. Esta modernización contempla la integración y disponibilidad de información para todas las gestiones públicas y la convergencia con la Ley 11/2007, derogada por la Ley 39/2015 del 01 de octubre, que como reconoce en su exposición de motivos, se concibe para contribuir a la configuración de una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre con la mira puesta en los ciudadanos.

6. Que GRAFCAN opera como empresa pública instrumental y realiza actividades de gestión, producción, mantenimiento, y difusión del Fondo Documental de Información Geográfica y Territorial de Canarias, siendo el responsable funcional y exclusivo del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, (SITCAN). La Sociedad es el único organismo público que realiza la concesión de licencias de uso de datos y productos de información geográfica del SITCAN.

7. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS (SITCAN) para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias presenta las siguientes características:

   a) Integrador: Es un sistema de la Comunidad Autónoma de Canarias, que incluye a los Cabildos, Ayuntamientos y Administraciones Públicas de ámbito regional. Su estructura incluye, a personas, máquinas, infraestructuras de comunicaciones y procedimientos organizados para producir, integrar, almacenar, analizar, visualizar y distribuir información pertinente, oportuna y precisa que responde a las necesidades de los usuarios. Se trata de una unidad integrada por elementos que interactúan entre sí con un objetivo común: la prestación de servicios de Información Geográfica y Territorial.
   b) Único: Integra información de orígenes y sistemas diversos y heterogéneos, ofreciendo una realidad física unificada de la información geográfica y territorial de Canarias.
   c) Necesario: Desempeña un papel decisivo en la toma de decisiones para la gestión territorial y la planificación medioambiental de Canarias. Presta servicios en ámbitos de gestión donde el análisis, la planificación y la gestión de recursos relacionados con el territorio.
   d) Transparente: Desde el punto de vista social es una reconocida y eficaz ventana divulgativa de información que interesa y afecta a la ciudadanía, un instrumento que permite dar respuesta a la demanda, cada vez más intensa, de transparencia en la gestión.
   e) Interoperable: Sus servicios proveen diferentes alternativas para interactuar con la información. Desde interfaces para su descarga, pasando por servicios estándares interoperables integrables por otros sistemas de información, aplicaciones o desarrolladores de soluciones, hasta aplicaciones de visualización, edición y análisis de información territorial.
   f) Dinámico: Es sensible a las nuevas demandas de información y a las oportunidades que brinda la evolución tecnológica.
   g) Fiable: Su fiabilidad es la resultante de los controles de calidad a los que se someten sus contenidos como medida que asegura la armonía del conjunto y la disponibilidad del sistema los 365 días al año.
   h) Histórico: Posee series temporales de información geográfica, que permiten reproducir la evolución histórica de nuestro territorio. Estos archivos forman parte del Patrimonio

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 44

Documental de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8. Que el Consejo de Administración de GRAFCAN, con fecha 26 de mayo del 2011 y a propuesta de los representantes del Gobierno de Canarias, tomó medidas que permitiesen dar sostenibilidad y viabilidad al mantenimiento del SITCAN, cambiando la política de difusión de acceso gratuito y universal implantada en el año 2008 y aprobando para las Administraciones Públicas de Canarias un sistema de cofinanciación basado en cuotas, entre el Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos.

   En el Anexo I se desglosan las cuotas aprobadas por el Consejo de Administración celebrado el día 11 de mayo, para el período 2021-2024.

9. Que, con base en este sistema de cofinanciación, GRAFCAN realiza convenios con las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo coordinado del SITCAN. Este marco de relaciones interadministrativas viene determinado por el grado de cofinanciación de las actividades y planes de producción de Información Geográfica y Territorial. De este modo el Gobierno de Canarias, a través de GRAFCAN, ha venido financiando tradicionalmente El sistema, con las aportaciones dinerarias siguientes:

PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL SITCAN	FECHA	IMPORTE TOTAL (SIN IMPUESTOS)
CONVENIO 2019	Enero – Diciembre 2019	1.900.000,00 €
CONVENIO 2018	Enero – Diciembre 2018	1.900.000,00 €
CONVENIO 2017	Enero – Diciembre 2017	1.900.000,00 €
CONVENIO 2016	Enero – Diciembre 2016	1.900.000,00 €
CONVENIO 2015	Enero – Diciembre 2015	1.897.400,51 €

10. Que, en consonancia con lo anterior, el CABILDO de EL HIERRO acordó en acuerdo plenario y/o comisión de Gobierno el día ___ de ____ de 2020, la firma del presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO COORDINADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LA ISLA DE EL HIERRO, PERIODO 2021-2024"

11. Que el CABILDO al subscribir este convenio permite dar una solución insular que requiere promover determinadas actividades de interés para desarrollar políticas de Información Territorial en el ámbito local de la isla de EL HIERRO dentro del marco del SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN).

12. Que el CABILDO entiende el SITCAN como herramienta fundamental para la gestión territorial y la planificación medioambiental de Canarias y como mecanismo de ayuda a la isla de EL HIERRO en el análisis, planificación, prevención, salvamento y gestión de crisis y de recursos relacionados con el territorio. Además, entiende el SITCAN como medio de difusión de información que interesa y afecta a la ciudadanía, y como instrumento que permite dar respuesta a la demanda creciente de transparencia en la gestión pública.

13. Que el CABILDO suscribe este convenio que permitirá el acceso y el uso del Sistema de Información Territorial de Canarias, (SITCAN) favoreciendo un avance en la modernización de los servicios públicos de la administración. Esta modernización implica la integración y disponibilidad de la información territorial para todas las gestiones públicas y la convergencia con la Ley 11/2007, derogada por la Ley 39/2015, que como reconoce en su exposición de motivos, se concibe para contribuir a la configuración de una administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre con la mira puesta en los ciudadanos y en el sector económico.

14. Que, mediante el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 44

SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LA ISLA DE EL HIERRO, PERIODO 2021-2024, el CABILDO DE EL HIERRO accede a los servicios y productos de bases Cartográficas Digitales e Información Territorial de la Isla a través de las plataformas disponibles en el SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS, (SITCAN).

15. Que el CABILDO y GRAFCAN se alinean junto al Gobierno de Canarias para alcanzar el cumplimiento de los "Objetivos de Desarrollo Sostenibles" en Canarias, dentro de sus competencias.

16. Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases necesarias para el desarrollo coordinado del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN) en el ámbito de la isla de El Hierro basado en la colaboración en materia de Información Geográfica y Territorial entre el CABILDO DE EL HIERRO y GRAFCAN.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

a) Se rige el presente convenio y la competencia para su suscripción por lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen, Local (LBRL), el reglamento orgánico del Cabildo Insular que lo suscribe, la ley 40/2015, 1 octubre y la Ley Territorial 14/1990, 26 julio.
b) Se trata, por tanto, de un convenio de naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público -a tenor de lo dispuesto en el art. 6.1 y 31.1 de la misma- y sujeto a lo dispuesto en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 octubre y demás normativa aplicable en materia de convenios interadministrativos.
c) Resulta, igualmente, aplicable, la Ley 12/2014 de Transparencia y acceso a la Información Pública de Canarias, BOC del 9 de enero del 2015, que en su título II indica las obligaciones de publicidad activa, siendo de importancia la difusión de la información a los ciudadanos en materia de ordenación territorial que se sustentan gracias al sistema de información, el cual dispone de una Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias, (IDE Canarias).
d) Finalmente, ha de estarse a La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, regula el SITCAN, en su D.A. Séptima.

TERCERA.- COORDINACIÓN.

El Cabildo designará un coordinador/a perteneciente al área de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo de El Hierro, que será el interlocutor válido con GRAFCAN para las distintas acciones relacionadas con el presente convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes firmantes del presente convenio de colaboración se comprometen a perseguir, dentro del ámbito de las competencias o funciones concurrentes que tienen encomendadas, fines comunes de interés público mediante la puesta en común y de forma coordinada, de medios personales, materiales o de ambos para el desarrollo coordinado de los Sistemas de Información Territorial.

GRAFCAN garantizará, durante la vigencia del convenio, el desarrollo coordinado con el Cabildo de las siguientes actividades:

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 44

a) Descarga de Información Geográfica y Territorial del ámbito insular, a través del sistema de descarga habilitado a tal efecto.

La Información Cartográfica Digital, cuyos contenidos se desglosan en el Anexo II, se utiliza bajo la fórmula de arrendamiento o cesión de uso. Esta cesión es de carácter personal e intransferible y no exclusiva. Los productos que se relacionan en dicho anexo y que correspondan al ámbito territorial insular, podrán ser descargados sin limitaciones desde el sistema de Descarga de Información Geográfica y Territorial por el coordinador/a quien dispondrá de un código de acceso.

El uso de los productos del presente convenio quedará sometido a la Licencia de Uso de GRAFCAN publicada en la web de la empresa www.grafcan.es, salvo que, específicamente, para cada caso concreto, ambas partes pacten, de común acuerdo, otras condiciones de uso.

b) Certificaciones de fototeca. Mediante la plataforma habilitada a tal efecto, el coordinador/a de la administración insular accederá a la visualización de las colecciones de fotografías aéreas, obtenidas con cámaras fotogramétricas analógicas y/o digitales, que constituyen el Fondo de Archivo Histórico Documental de Canarias, con más de 250.000 fotogramas producidos entre 1960 y la actualidad.

Se permitirá la generación de informes PDF a demanda sin limitación adicional. GRAFCAN acreditará mediante firma electrónica que es una reproducción sin alterar del archivo original, aportando datos técnicos, métricos y temporales precisos. El informe firmado electrónicamente tendrá el valor y efectos que disponga la entidad receptora.

c) Cesión a terceros. En aquellos supuestos que la ejecución de competencias propias, delegadas o encomendadas al Cabildo acudan a contrataciones externas (redacciones de proyectos, planes, etc.) que requieran el uso de productos de información geográfica, se comunicará a GRAFCAN a través del coordinador, la cesión temporal a terceros, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III, quien dará conformidad por escrito a la solicitud de cesión. GRAFCAN se reserva el derecho a dar su autorización o no, a la cesión de las Bases Cartográficas Digitales.

Los productos y contenidos de información territoriales que no produce GRAFCAN, para ser puestos en disponibilidad a un tercero, precisarán de autorización por parte de las instituciones propietarias de los mismos además de cumplir con los requisitos que marca la ley sobre la protección jurídica de Bases de Datos y la ley orgánica que marca la legislación vigente, en materia de Protección de datos de Carácter Personal.

Queda total y absolutamente prohibido poner a disposición de terceros la totalidad o parte del contenido de los productos y servicios de la Información Geográfica Digitales mediante reproducción o distribución de copias, alquiler, subarriendo transmisión en línea o cualesquiera otras formas. El incumplimiento de esta condición dará derecho a GRAFCAN a la resolución unilateral del presente convenio.

d) Formación sobre el Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN). GRAFCAN impartirá anualmente para el CABILDO, cursos de formación *online* sobre el Sistema de Información Territorial de Canarias a través de la plataforma habilitada para ello.

Estará comprendida la recepción e inscripción de los interesados y la acreditación de aprovechamiento que será emitida por parte de GRAFCAN.

Las administraciones y entidades que deseen cursos de formación específicos a sus propias necesidades podrán disponer de la plataforma de formación a distancia dispuesta por GRAFCAN, o cursos, talleres presenciales cuyo objetivo es promover acciones formativas

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 44

relacionadas con el presente convenio. El promotor de la acción formativa online y/o presencial sufragará el coste de la preparación de unidades teóricas y prácticas; así también el tiempo de tutorización del profesor de GRAFCAN asignado sobre la plataforma online o cursos presenciales.

e) Asistencia técnica sobre la normalización del planeamiento y el acceso a la Base de Datos Geográfica de Planeamiento (GeoBDP). GRAFCAN prestará servicios de asistencia técnica para la normalización del planeamiento insular, asesorando si fuera necesario, a los equipos redactores y la oficina técnica insular sobre las posibles normalizaciones a realizar en el proceso de revisión o actualización de los instrumentos de ordenación, con el fin de mantener e integrar dichos instrumentos en la GeoBDP para la difusión de planeamiento vigente en IDECanarias, desde el mismo momento de su formulación. Dicha GeoBDP es accesible actualmente a través de la url http://geobdp.grafcan.es en la que se pueden consultar individualmente todos los instrumentos de ordenación integrados.

f) Integración de la Red de Carreteras. GRAFCAN prestará asistencia al CABILDO para la integración de la Red de Carreteras insular en el SITCAN, con el fin de su difusión en IDECanarias, aportando así más medios al objetivo de transparencia de las instituciones públicas. La información a integrar será suministrada por los Cabildos en formato vectorial.

g) Asistencia técnica para la incorporación de un visor geográfico en la web Corporativa GRAFCAN se compromete a dar el soporte técnico necesario para la incorporación de un visor geográfico en la web de la corporación, que podrá tener los contenidos geográficos que el Cabildo estime oportuno (previamente deben estar publicados como servicios IDE).

h) Aplicación GIS para la gestión del territorio. El coordinador comunicará a GRAFCAN la relación de usuarios del Cabildo que deseen tener acceso a la aplicación GIS de escritorio, que en la actualidad se conoce como “MAPA”. GRAFCAN se compromete a dar los códigos de acceso al programa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de dicho listado.

i) Análisis y publicación de información territorial. El Cabildo podrá solicitar a través de su coordinador, la publicación de contenidos de información territorial en las plataformas del SITCAN, para que GRAFCAN estudie y evalúe su viabilidad.

j) Acceso a la Red de Estaciones Permanentes GNSS de Canarias (REPCAN).

La Red de Estaciones Permanentes de Canarias está integrada por 17 estaciones GNSS distribuidas en todas las islas de archipiélago. Esta infraestructura ofrece las siguientes posibilidades:

- ✓ Correcciones en tiempo real. La firma de este convenio por parte del Cabildo garantiza el acceso ilimitado a las correcciones en tiempo real de la Red de Estaciones Permanentes de Canarias. Estas correcciones permiten posicionamientos precisos en el momento en que se realizan las mediciones. Para ello es necesario disponer de receptores que admitan correcciones en los estándares CMR+, RTCM2.0 ó RTCM 3.0 y que dispongan de conexión a Internet.

- ✓ Descarga libre de ficheros RINEX. Se incluyen registros diarios cada 30 segundos y horarios cada segundo.

Queda incluido bajo el marco del convenio el acceso ilimitado al servicio de correcciones en tiempo real de la Red de Estaciones Permanentes de Canarias.

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 44

k) Soporte técnico. Durante la vigencia de este convenio, GRAFCAN pondrá a disposición de los usuarios/as de la corporación, soporte técnico a través de una línea directa telefónica de carácter privado (922 98 50 78) en días laborables de lunes a viernes. Además, se ofrecen diferentes direcciones de correo electrónico para solventar cualquier duda o problema técnico:

a. Soporte Atención al Cliente: atencionalcliente@grafcan.com
b. Soporte IDECanarias: idecanarias@grafcan.com
c. Soporte Servicio de Venta y Descarga: tiendavirtual@grafcan.com
d. Soporte aplicación MAPA: mapa@grafcan.com
e. Soporte callejero: callejero@grafcan.com
f. Soporte Antenas GNSS: gnss@grafcan.com
g. Formación Online: formacion@grafcan.com

l) Hosting de servicios IDE.

Si el Cabildo así lo requiere, GRAFCAN alojará en sus servidores, aplicaciones de su Infraestructura de Datos Espaciales, tales como WMS (Web Map Services) u otros formatos estándares, el visor IDE o el geoportal IDE insular. Los gastos derivados de la creación de WMS u otros formatos estándares y/o el desarrollo de estas aplicaciones correrán a cargo del Cabildo insular, pero no el hosting de todos los servidores necesarios que quedará cubierto por este convenio.

También quedará cubierto el hosting de la aplicación MAPA y de los productos que precise disponer desde el Servicio de Descarga de GRAFCAN.

m) Mejoras visor IDE.

En caso de que el Cabildo disponga del visor IDE insular basado en la tecnología del visor IDECanarias y alojado en los servidores de GRAFCAN, dicho visor evolucionará de la misma forma que el visor de IDECanarias incorporándose todas las mejoras y novedades directamente al visor insular.

n) Consultoría Avanzada.

El Cabildo de El Hierro, y su sector público, podrán realizar, al amparo de este convenio, la contratación de trabajo de consultoría avanzada, que tengan, como objeto, la realización de tareas específicas de análisis, programación o formación cuyo desempeño se realizada con la información recogida en la base de datos espaciales de Canarias (IDECanarias), así como los trabajos de recogida de datos de campo, de manera presencial o sensorizada, que puedan ser necesarios para la realización de dichos trabajos de consultoría. Los costes de dichos trabajos, dada su naturaleza puntual y particular, se establecerán de forma concreta por GRAFCAN y el organismo contratante en su caso, y se entenderán, a nivel económico – presupuestario, no incluidos en el importe anual establecido en este convenio.

El CABILDO DE EL HIERRO garantizará el desarrollo coordinado en las siguientes actividades:

a) El CABILDO DE EL HIERRO como miembro de la Federación Canaria de Islas (FECAI), sensibilizará al resto de miembros adheridos a la federación, sobre la importancia del desarrollo de las políticas de información geográficas y territoriales, donde las nuevas administraciones locales requieren de organizaciones flexibles, transparentes, colaborativas y orientadas a los servicios de interés público, en materia de información geográficas y territoriales cada vez más globalizadas.

b) El CABILDO favorecerá el desarrollo en el marco del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN) de nuevas líneas, proyectos o

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 44

actividades de interés para la “Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible, (ACDS)” donde los Datos Territoriales con atributos geolocalizados, permitan avanzar en la transformación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aportando simplificación administrativa, transformación digital, modernización e innovación, avanzar en la evaluación de políticas públicas, en la ejecución de políticas en materia de transparencia, participación y colaboración ciudadana, repercutiendo así en la sostenibilidad social, económica, medioambiental y mejora de nuestra sociedad.

c) Dinamizar juntamente con GRAFCAN, actuaciones que desarrollen la información territorial en el ámbito insular.

d) Desarrollar, potenciar, estudiar, y en su caso promover la implantación de las Gobernanzas Abiertas en materia de Información Geográfica y Territorial para el ámbito insular.

e) Fomentar juntamente con GRAFCAN, la difusión del conocimiento territorial en el ámbito insular, con el objeto de aumentar la participación ciudadana, utilizando los instrumentos y plataformas disponibles en el Sistema de Información Territorial de Canarias, por ejemplo, la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias).

f) Fomentar dentro de sus competencias, los servicios públicos de información geográfica e información territorial gestionados por el ente instrumental público GRAFCAN con el objeto de dinamizar políticas de información territorial, análisis territorial y actividades de valor añadido en el ámbito insular.

g) Colaboración con la revisión y actualización de la información geográfica y territorial, detallando tanto los cambios como las incongruencias, y dando validez oficial a los datos que se publiquen mediante la verificación de los mismos.

h) Colaboración en las actuaciones y proyectos transversales que se lleven a cabo, aportando información y cooperando en las actividades necesarias por parte de la entidad local, siempre dentro de su marco competencial, para materializar dichos proyectos.

i) Colaboración logística para el despliegue de sensores y dispositivos que favorezcan la adquisición de datos territoriales para su explotación dentro del marco del SITCAN.

j) El CABILDO DE EL HIERRO, podrá realizar actividades o líneas de actuación en materia de Ingeniería de la Información Territorial que precise. GRAFCAN realizará dichas tareas conforme a las tarifas vigentes aplicables, como medio propio instrumental.

QUINTA.- PLAZO.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de CUATRO AÑOS a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes de conformidad con la legislación vigente.

SEXTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

El CABILDO DE EL HIERRO se comprometen a abonar a GRAFCAN la cantidad anual establecida como cuota en el Anexo I. GRAFCAN emitirá factura al Cabildo para la contabilización del ejercicio correspondiente. El abono de dicha cantidad podrá realizarse preferentemente mediante cualquier medio que garantice el cobro de la deuda, dentro de los 60 primeros días del comienzo de la anualidad en curso del convenio o prórroga del mismo, siendo justificación suficiente de dicha autorización copia del presente acuerdo.

Concretamente, para el Cabildo de El Hierro las cantidades anuales son las siguientes:

Año	Aplicación Presupuestaria	Cuota por Importe € (Sin IGIC)

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 44

2021	050115021600	5.410,25 €
2022	050115021600	5.410,25 €
2023	050115021600	5.410,25 €
2024	050115021600	5.410,25 €

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Para el seguimiento del Convenio se designará a una Comisión Mixta que resolverá los problemas de interpretación y correcto cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del mismo. La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada entidad firmante.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del presente convenio, el impago de las anualidades correspondientes, así como cualquiera de las posibles prórrogas, el impago de cualquiera de los costes de las actividades a desarrollar, así como por cualquier incumplimiento que se produzca y que haya quedado recogido en estipulaciones anteriores. Las partes intervinientes podrán resolver el presente convenio dentro del periodo de vigencia, notificándolo por escrito, dentro de los TREINTA (30) PRIMEROS DIAS del mes anterior al cumplimiento de cada anualidad.

Tras el supuesto de resolución anticipada por solicitud del CABILDO antes de la finalización del periodo de la vigencia del presente acuerdo, se obligará al Cabildo a satisfacer el pago de la cantidad proporcional correspondiente a la cuota hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Además, serán causas de extinción del presente convenio, el resto de las previstas en Art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL e INDUSTRIAL.

Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial involucrados en relación al presente convenio, así como la información de las Cartográficas Digitales cedidas y las aplicaciones informáticas que permiten la consulta, impresión o extracción de los contenidos de las citadas Bases, se encuentran enmarcados dentro de la Ley de Propiedad Intelectual 1/1996 de 12 de abril, modificada por la Ley 5/1998 de 6 de marzo, sobre protección jurídica de Bases de Datos. Los contenidos, textos, fotografías, imágenes, dibujos, audio, video, software, logotipos o diseños están protegidos por dicha normativa de Propiedad Intelectual e Industrial y por la Ley 19/2006 de 5 de junio, por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial y se establecen normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios. El acceso a este material no supondrá en forma alguna licencia para su reproducción, modificación y/o distribución que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento de GRAFCAN.

DÉCIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y LO 3/2018, en materia de protección de datos de carácter personal, informamos que los datos personales del firmante del convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por CARTOGRÁFICA DE CANARIAS S.A. en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 44

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo por obligación legal.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a la dirección especificada en el encabezamiento, o dirigirlo a nuestro Delegado de Protección de Datos en: datos@grafcan.com

UNDÉCIMO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o interpretación de este Convenio Marco deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, pudiendo acudir si fuera preciso a la mediación; y si ello no fuera posible, ante la jurisdicción contencioso-administrativa

DUODÉCIMO.- MODIFICACION DEL CONVENIO.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Con fecha 3 de noviembre de 2020 se emite reparo suspensivo por los servicios de intervención al observar lo siguiente:

"Por todo ello, esta Intervención CONCLUYE lo siguiente:

Analizando el objeto de la prestación, observamos que el convenio que se pretende llevar a cabo engloba prestaciones propias de los contratos previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto que existe una onerosidad entre las partes, ya que GRAFCAN presta sus servicios al Cabildo Insular de El Hierro y a cambio percibe un precio por ello.

Hemos de destacar que reiterada jurisprudencia se ha pronunciado sobre el tema, exponiendo lo siguiente:

"El ordenamiento jurídico reserva el convenio para aquella actuación en la que confluyen los intereses de la Administración y de la persona física o jurídica privada: se trata de intereses particulares que resultan de interés público". (ÁVILA ORIVE, J.L. Los convenios de colaboración excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Civitas. Madrid, 2002. Pág. 200)

Asimismo, debemos citar el Informe de la JCCA 31/1997, de 10 de noviembre de 1997, en el que se discute un convenio entre el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) y el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León para la realización de planeamiento urbanístico. La JCCA considera que este convenio encierra verdaderos contratos administrativos y que infringe los principios básicos de publicidad y concurrencia".

Respecto al reparo de intervención hay que indicar varias cuestiones que a continuación se detallan.

La misma jurisprudencia que cita la intervención es la que justifica y avala el presente convenio, sobre todo cuando cita "*reserva el convenio para aquella actuación en la que confluyen los intereses de la Administración y de la persona física o jurídica privada: se trata de intereses particulares que resultan de interés público*". En este aspecto ya el informe jurídico de 27 de octubre de 2020 que fundamenta la firma del convenio expone el interés público del objeto que se trata en el mismo. En este sentido indica lo expuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en su D.A. Séptima, indicando al respecto entre otros que:

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 44

"6.- Se declaran de interés público las actividades de producción, mantenimiento, gestión y difusión y reutilización de la información geográfica realizada en el marco del SITCAN, correspondiendo a las administraciones públicas canarias fomentar tales actividades y su difusión, bien por medios propios o bien a través de empresa públicas instrumentales especializadas en la materia."

Para mayor entendimiento de la diferencia entre un contrato y un convenio se aporta a la propuesta las siguientes definiciones con el objeto de dejar claro que estamos ante el segundo supuesto:

-En un contrato de servicios una parte realiza una prestación de servicios a favor de otra que, en contraprestación, abona al prestador un precio o contraprestación económica por el servicio obtenido. Es el contrato de servicios definido en el art. 17 LCSP. Se trata, por tanto, de un simple intercambio: Facio ut des (en latín): hago algo (un servicio) para que me des algo (un precio).

-En un convenio las partes se obligan a concurrir o colaborar -convenir, en suma- en un objetivo común a todas ellas, obligándose todas a realizar prestaciones para la causa o finalidad común. No se trata de un intercambio de servicio por precio sino de concurrir en un objetivo común realizando las partes diferentes prestaciones en aras a dicho objetivo común. Estos convenios se regulan en el 47 y ss de la Ley 40/2015, que los define como acuerdos adoptados para un fin común, siendo determinante que una parte no se limite a hacer un servicio y la otra parte a pagar por él (ya que esto sería un intercambio propio de un contrato de servicios). Por tanto, desde el momento en que las diferentes partes que formalizan el convenio se obligan a diferentes prestaciones materiales, no sólo económicas, estamos ante un convenio y no ante un contrato.

-En el supuesto en el que nos encontramos, el desglose de las "obligaciones de las partes" (cláusula 4ª) evidencia que todas las partes que suscriben el convenio asumen prestaciones materiales -y algunas económicas- en la consecución de un objetivo común, no estamos, por tanto, ante un simple intercambio.

En virtud del marco competencial del Cabildo Insular de El Hierro, efectuado por Decreto núm. 1237/15, de fecha 17 de julio, en base a los antecedentes expuestos, por medio de la presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar reparo del "Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la entidad pública instrumental Cartográfica de Canarias, S.A. para el desarrollo coordinado del sistema de información territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (Sitcan), en el ámbito de la isla de El Hierro para el periodo 2021-2024", en virtud de lo expuesto.

SEGUNDO: Elevar al Pleno la aprobación de la formalización del "Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la entidad pública instrumental Cartográfica de Canarias, S.A. para el desarrollo coordinado del sistema de información territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (Sitcan), en el ámbito de la isla de El Hierro para el periodo 2021-2024".

TERCERO: Habilitar el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación estará sujeto a la condición de gasto plurianual en relación con el artículo 174 del TRLRHL referente a compromisos de gasto de carácter plurianual, que dice:

"1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos".

CUARTO: Aprobar las siguientes anualidades del "Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la entidad pública instrumental Cartográfica de Canarias, S.A. para el desarrollo coordinado del sistema de información territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (Sitcan), en el ámbito de la isla de El Hierro para el periodo 2021-2024", conforme al siguiente desglose por anualidad:

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 44

Año	Aplicación Presupuestaria	Cuota por Importe € (Sin IGIC)
2021	050115021600	5.410,25 €
2022	050115021600	5.410,25 €
2023	050115021600	5.410,25 €
2024	050115021600	5.410,25 €

Presupuesto Convenio	Tipo IGIC	Importe IGIC
21.641,00 €	7%	1.514,87 €
	TOTAL	23.155,87 €

QUINTO: Designar como coordinador por parte del Cabildo a don Ángel V. Benítez Padrón.

SEXTO: Facultar a la Presidencia para su firma, y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PUEDE.IUC) y tres abstenciones (3 AHI), acuerda ratificar el anterior dictamen.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Extraordinario 30-12-20
Legislatura: Legislatura 2019-2023
Órgano: Pleno
Fecha Inicio: Miércoles, 30 de diciembre de 2020
Fecha Fin: Miércoles, 30 de diciembre de 2020
Duración: 00:48:09

- HTML ----------

http://plenos.elhierro.es/s/EmnJcg8jLLlHUyYt9tSlO4oltS5PwkDB

- Media ----------

[1] MP4 Video (H264) 864x486, 413 MiB (Video)
Url - http://plenos.elhierro.es/s/q4ZZHkI5ILUe6rrKYzGbMUBN1CNfqJZz.mp4
SHA512 - f93c61c5f72f2f83bbf0103d00ae2562c1b7b49c15200f02f73deee928b18f8cf0a77f1
353a3077e4c51846a7af8429d92a73963ac134c335495a525690edb82

- Minutaje ----------

00:00:47 - Armas González, Alpidio

00:00:50: 1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:
- Sesión Ordinaria 14-12-20
00:01:09 - Votación punto 1

00:01:13: 2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 15/20: TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
00:01:19 - Secretario
00:02:14 - Armas González, Alpidio

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 44

00:02:21 - Carballo Quintero, Amado
00:02:34 - Armas González, Alpidio
00:02:40 - Allende Riera, Belén
00:03:03 - Armas González, Alpidio
00:03:07 - Cabrera De León, David
00:03:22 - Armas González, Alpidio
00:03:25 - Padrón Zamora, María Dolores
00:03:43 - Armas González, Alpidio
00:03:48 - Allende Riera, Belén
00:04:52 - Armas González, Alpidio
00:04:55 - Cabrera De León, David
00:05:29 - Armas González, Alpidio
00:05:31 - Padrón Zamora, María Dolores
00:06:27 - Armas González, Alpidio
00:08:04 - Votación punto 2

00:08:17: 3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 16/20: TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
00:08:23 - Secretario
00:09:35 - Armas González, Alpidio
00:09:39 - Carballo Quintero, Amado
00:10:14 - Armas González, Alpidio
00:10:18 - Allende Riera, Belén
00:12:56 - Armas González, Alpidio
00:13:01 - Cabrera De León, David
00:13:33 - Armas González, Alpidio
00:13:38 - Padrón Zamora, María Dolores
00:15:01 - Armas González, Alpidio
00:15:13 - Votación punto 3

00:15:25: 4. APROBACIÓN GASTO PLURIANUAL EJECUCIÓN PROYECTO ACTUALIZADO TERMINACIÓN OBRAS REFORMA DE LA ANTIGUA RESIDENCIA DE VALVERDE: SOLVENTAR REPARO
00:15:37 - Secretario
00:16:49 - Armas González, Alpidio
00:16:52 - Carballo Quintero, Amado
00:20:36 - Armas González, Alpidio
00:20:42 - Allende Riera, Belén
00:23:52 - Armas González, Alpidio
00:24:08 - Cabrera De León, David
00:26:13 - Armas González, Alpidio
00:26:17 - Padrón Zamora, María Dolores
00:28:28 - Armas González, Alpidio
00:28:36 - Carballo Quintero, Amado
00:30:06 - Armas González, Alpidio
00:30:08 - Allende Riera, Belén
00:33:03 - Cabrera De León, David
00:34:20 - Armas González, Alpidio
00:34:23 - Padrón Zamora, María Dolores
00:34:38 - Armas González, Alpidio
00:34:51 - Padrón Zamora, María Dolores
00:36:48 - Armas González, Alpidio
00:40:03 - Votación punto 4

00:40:20: 5. FORMALIZACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON ENTIDAD PÚBLICA INSTRUMENTAL CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A.: DESARROLLO COORDINADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2021-2024

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 44

00:40:31 - Secretario
00:41:26 - Armas González, Alpidio
00:41:29 - Carballo Quintero, Amado
00:43:31 - Armas González, Alpidio
00:43:34 - Allende Riera, Belén
00:45:05 - Cabrera De León, David
00:46:09 - Armas González, Alpidio
00:46:12 - Padrón Zamora, María Dolores
00:46:34 - Armas González, Alpidio
00:46:38 - Carballo Quintero, Amado
00:47:35 - Armas González, Alpidio
00:47:44 - Votación punto 5

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, que la certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: C2XDRGYEQ5HRF9QSHX5DDZH7R | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 44